GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Justicia

Sirasa

CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, Y LA SOCIEDAD MERCANTIL AUTONÓMICA "SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESA S.A." (SIRASA).

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el nº 1001 Hoja 6 Capítulo
Folio el presente
Zaragoza a 24 de 04 de 2012
El Encargado del Registro,

En Zaragoza, a 29 de marzo de 2012.

REUNIDOS

De una parte D. Roberto Bermúdez de Castro, en su condición Consejero de Presidencia y Justicia, nombrado para tal cargo merced al Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.10 y 9.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, interviniendo en este acto facultado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2012.

De otra parte, D. José María Sallán Villegas en nombre y representación de Sociedad mercantil autonómica "Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesa S.A. (SIRASA)".

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Dirección General de Servicios Jurídicos integrada en el Departamento de Presidencia y Justicia es el órgano directivo que tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico consultivo y la representación y defensa de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus Organismo Públicos ante los órganos de la Jurisdicción, teniendo una acreditada capacidad y experiencia para el ejercicio de estas funciones.

Segundo.- Que la Sociedad mercantil autonómica "Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesa S.A. (SIRASA)" es una sociedad mercantil autonómica participada íntegramente por la Corporación Empresarial Pública de Aragón que, a su vez, es una sociedad mercantil autonómica cuyo capital social corresponde en su totalidad a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.- Que la Sociedad mercantil autonómica "Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesa S.A. (SIRASA)" está interesada en que la Dirección General de Servicios Jurídicos le preste asistencia jurídica tanto consultiva como contenciosa de acuerdo y según con las necesidades que pueda presentar en el desarrollo de la actividad propia de su objeto social.

Cuarta.- Que con el fin de regular las condiciones para la prestación de la asistencia jurídica consultiva o contenciosa que la empresa pública pueda requerir, se suscribe el presente convenio bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto de este convenio la prestación de la asistencia jurídica ordinaria, consultiva y contenciosa a la Sociedad mercantil autonómica "Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesa S.A. (SIRASA)" por parte de la Dirección General de Servicios Jurídicos a través de los Letrados que en ésta prestan sus servicios, realizándose esta prestación en régimen de derecho público, de acuerdo con lo señalado en la Disposición Final Tercera de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, de 8 de marzo de 2012.

Segunda.- La asistencia anterior se prestará sobre cualquier asunto de naturaleza jurídica, y ante todo orden jurisdiccional o autoridades siempre que no exista contraposición de intereses con la Administración de la Comunidad Autónoma o sus Organismos Públicos.

Tercera.- Tal asistencia jurídica se prestará a solicitud de la Sociedad mercantil autonómica, sin que la firma de este convenio obligue en ningún caso a solicitar el asesoramiento de la Dirección General de Servicios Jurídicos ni impida recabar tal asesoramiento de otra persona o entidad.

Cuarta.- La asistencia jurídica solicitada por la Sociedad mercantil autonómica no se prestará en los casos en los que exista contraposición de los intereses de las partes que convienen, siendo comunicada tal contraposición de intereses a la empresa solicitante del asesoramiento.

Quinta.- En cualquier momento, la Sociedad podrá revocar y dejar sin efecto cualquier encargo o asunto que hubiere encomendado a la Dirección General, devolviéndose por ésta los antecedentes recabados, y poniendo a disposición de la Sociedad los resultados y progresos obtenidos hasta la fecha.

Sexta.- En las actuaciones ante órganos jurisdiccionales en los que se dé condena en costas, tal condena correrá a riesgo o beneficio de la Sociedad mercantil autonómica, satisfaciendo las costas a las que fuera condenada, y recibiendo e ingresando las costas a las que fuera condenada la contraria.

Séptima.- Por el Director General de Servicios Jurídicos se designará, de entre los Letrados que presten sus servicios en la Dirección General, un Letrado que como coordinador asumirá la interlocución ordinaria con la Sociedad asistida por este convenio, así como la coordinación de los asuntos y cuestiones en los que se haya recabado la intervención consultiva o contenciosa de la Dirección General, sin perjuicio de la decisión última del Director General sobre la asignación de los trabajos.

Octava,- El Letrado coordinador podrá, en el ejercicio de la función consultiva, asistir, a requerimiento de la Sociedad, a las reuniones de sus órganos de dirección para prestar asesoramiento en derecho acerca de los acuerdos que se adopten y de las deliberaciones a las que asista, siendo convocado en las mismas condiciones en las que lo sean los demás miembros del órgano de dirección.

Será responsabilidad última del Director General de Servicios Jurídicos designar el Letrado de la Dirección que en cada asunto o encargo concreto prestará la asistencia jurídica reclamada.

Novena.- La Sociedad satisfará las siguientes cantidades por el desempeño de la asistencia jurídica"

a) 150 euros por emisión de informe jurídico.

b) 300 euros por actuación ante Tribunales.

Estas cantidades tendrán el carácter de importe mínimo, debiendo concretarse el importe por cada actuación en función de la cuantía y dificultad del asunto y atendiendo a las normas orientadoras del R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza vigentes en cada momento.

Las cantidades se ingresarán por la Sociedad mercantil autonómica en la cuenta de la Tesorería de esta Administración que se designe a estos efectos.

Décima.- La vigencia de este convenio comienza desde la firma del mismo, siendo su duración indefinida, si bien en cualquier tiempo ambas partes se reconocen la facultad de resolverlo, notificándolo a la otra parte con una antelación de dos meses.

Undécima.- El presente convenio goza de naturaleza administrativa, siendo de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo cualquier cuestión relativa a sus efectos, cumplimiento o resolución del mismo.

Y para que así conste, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados.

EL CONSEJERO
DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

GOBIERNO DE ARAGON
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Roberto Bermúdez de Castro Mur

EL DIRECTOR GERENTE
SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS
RURALES ARAGONESA S.A.

Sociedad de Infraestructuras
Rurales Aragonesa, S. A.
EDIFICIO TROVADOR
Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, 3ª Planta
50002 ZARAGOZA
N.I.F. A-50807761
Tfno. 976 302 268 - Fax 976 214 240

José María Sallán Villegas

GOBIERNO DE ARAGON

CG 21032012

ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **21 de marzo de 2012**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la sociedad mercantil pública "SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESA, S.A." (SIRASA) para la prestación de servicios de carácter jurídico que se adjunta como Anexo. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Presidencia y Justicia para la firma del Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintidós de marzo de dos mil doce.
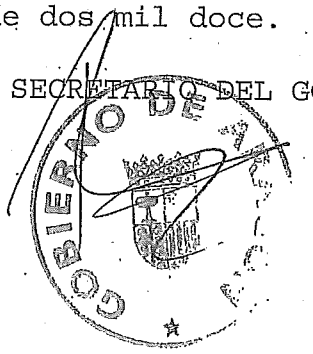
EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,